



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022-MDS

Surquillo, 21 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Dictamen N° 001-2022-CDSEJ-CM-MDS, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por otro lado, el artículo 39° de la citada norma, indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, determina que mediante los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84°, numeral 2.4 las funciones específicas de las Municipalidades Distritales exclusivas a "organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece en su artículo 70° inciso f), como una de las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad (OMAPED), el "promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella";

Que, el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional remitido por la Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad, Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, tiene por objeto promover el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad en el Distrito de Surquillo, incorporando de la perspectiva de discapacidad de manera transversal e interseccional en la gestión pública local, fortaleciendo capacidades de los servidores municipales, defender, proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad con énfasis en las niñas y mujeres para que logren su empoderamiento, integración social, económica, cultural, política convenio que redundará en beneficio de los vecinos de nuestro distrito;

Que, mediante Informe N° 034-2022-GPPCI-MDS, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional opinó que el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad, Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica y la Municipalidad Distrital de Surquillo, resulta procedente su aprobación;

Que, de conformidad con el Informe N° 082-2022-GAJ-MDS, de fecha 26 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable la suscripción del proyecto de convenio señalado en el párrafo anterior;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:





Municipalidad de Surquillo

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad, Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica y la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional señalado en el artículo anterior.

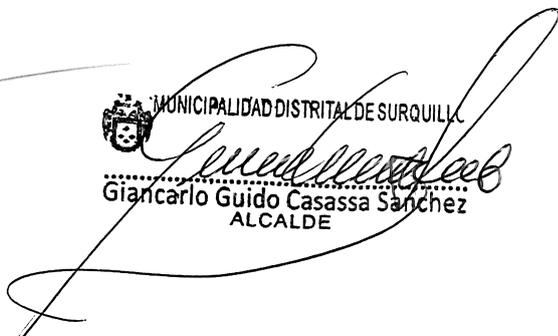
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cumplimiento del presente acuerdo según sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Abog. José Luis Castillo Soto
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE